

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2018-011

“CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO PERÍODO MAYO 2018 MAYO 2019”

CONSIDERANDO:

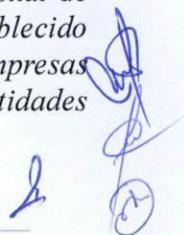
Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;

Que Mediante Resolución No. SCPM-DS-061-2017, de 06 de noviembre de 2017, artículo 5, literal a) el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Dirección Administrativa, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que el artículo 68 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Normativa aplicable.- (...)En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sea indispensable realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República. (...)”*;

Que el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;(...)”*;



Que el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento para la contratación de las entidades contratantes previstas en el artículo 98 del mismo cuerpo legal;

Que el numeral 1 del artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: "*Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más recursos públicos; (...)*";

Que mediante Resolución SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-014, de 2 de mayo de 2018, se autorizó el inicio del proceso para la "*Contratación de una Póliza de Seguros para Precautelar los Bienes de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado Período Mayo 2018 Mayo 2019*", con un presupuesto referencial de USD \$. 59.777,60 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE NORTEAMÉRICA CON 60/100) sin incluir IVA;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el 03 de mayo de 2018, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec el proceso de Proceso de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-SCPM-004-2018 para la "*Contratación de una Póliza de Seguros para Precautelar los Bienes de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado Período Mayo 2018 Mayo 2019*";

Que mediante memorando RE-SCPM-004-2018-001-M, de 3 de mayo de 2018, la Experta Administrativa 7 Ing. Alexandra Ávila delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, designó a la Asistente Administrativa Ing. Cristina Gualoto como secretaria en la etapa precontractual del proceso Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-SCPM-004-2018 para la "*Contratación de una Póliza de Seguros para Precautelar los Bienes de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado Período Mayo 2018 Mayo 2019*";

Que mediante Oficio SCPM-CGAF-030-2018-O, de 03 de mayo de 2018, el Coordinador Administrativo Financiero, invita a la empresa SEGUROS SUCRE S.A., a participar de una audiencia de Preguntas y Aclaraciones, dentro del proceso Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-SCPM-004-2018 para la "*Contratación de una Póliza de Seguros para Precautelar los Bienes de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado Período Mayo 2018 Mayo 2019*";

Que mediante Acta No. 1 de Audiencia de Preguntas y Respuestas y/o Aclaraciones, de 4 de mayo de 2018, la Delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso indica que no existen preguntas y realizó una aclaración dentro del proceso No. RE-SCPM-004-2018;

Que mediante Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso RE-SCPM-004-2018, de 4 de mayo de 2018, se verifica que existe una oferta presentada por la empresa SEGUROS SUCRE, a las 15:30;

Que mediante Acta de Cierre de Presentación de Ofertas del Proceso Nro. RE-SCPM-004-2018, de 7 de mayo de 2018, suscrita por Secretaría General de la SCPM, se deja constancia de quienes han presentado su oferta, habiendo 1 proveedor;

Que mediante Acta No. 002 de Apertura de Ofertas, de 7 de mayo de 2018, la Delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso indica que se recibe una oferta en sobre cerrado presentada por SEGUROS SUCRE S.A., signado con el código Oferta 001;

Que mediante Acta No. 003 de Convalidación de Errores, de 7 de mayo de 2018, la Delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso resuelve que la oferta presentada por la empresa SEGURO SUCRE S.A., no requiere convalidación y que la empresa oferente avance a la siguiente fase del proceso;

Que mediante Acta No. 004 de Calificación de ofertas, de 7 de mayo de 2018, la Funcionaria encargada del proceso luego del análisis de los requisitos técnicos y legales exigidos en los pliegos, recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, la adjudicación del proceso RE-SCPM-004-2018, para la *“Contratación de una Póliza de Seguros para Precautelar los Bienes de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado Período Mayo 2018 Mayo 2019”*; con un presupuesto referencial de USD \$. 59.777,60 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE NORTEAMÉRICA CON 60/100) más IVA, al Oferente signado con el código OFERTA 001, por cumplir los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos, y por ser conveniente para los intereses institucionales;

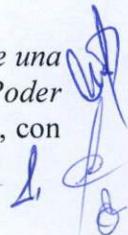
Que mediante memorando SCPM-CGAF-DA-0681-2018-M, de 8 de mayo de 2018, la Directora Administrativa, remite el expediente completo al Coordinador General Administrativo Financiero a fin de que autorice y designe a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-SCPM-004-2018 para la *“Contratación de una Póliza de Seguros para Precautelar los Bienes de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado Período Mayo 2018 Mayo 2019”*;

Que mediante memorando SCPM-CGAF-0136-2018-M, de 8 de mayo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso RE-SCPM-004-2018, a favor del oferente SEGUROS SUCRE con RUC. 0990064474001, por un valor de USD \$. 59.777,60 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE NORTEAMÉRICA CON 60/100) más IVA, y;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de No. RE-SCPM-004-2018 para la *“Contratación de una Póliza de Seguros para Precautelar los Bienes de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado Período Mayo 2018 Mayo 2019”*, a la empresa SEGUROS SUCRE S.A., con



número de RUC: 0990064474001, por cumplir con las especificaciones técnicas, documentos solicitados en los pliegos y por ser beneficiosa para los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, por un valor de USD \$. 59.777,60 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE NORTEAMÉRICA CON 60/100) más IVA;

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, realice la notificación escrita de la adjudicación.

Art. 3.- De conformidad a lo dispuesto en la Disposición General Quinta del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Términos de Referencia, y Pliegos, la contratación se perfeccionará con la entrega de la correspondiente Póliza;

Art. 4.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 08 días del mes de mayo de 2018.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Dr. Mario Edelberto Eseudero O.
Coordinador General Administrativo Financiero

PR/NV/FM

